

— MAZURI SA CL BERNARDO LAVIN 1 EL ASTILLERO (CANTABRIA).	94/T/03796	82.382
— MEDRANO SAENZ JOSE M A CL GV 15 6 HUELVA (HUELVA).	94/T/03509	154.505
— CASIS BLANCO FRANCISCO J PS SUR 10 LARDERO (LA RIOJA).	94/T/03561	7.390
— AGUIRRE QUEREJAZU JAVIER E CL MILICIAS 9 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03045	63.117
— ALONSO LOPEZ PILAR CL MQ S NICOLAS 6 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03068	5.184
— ANGUIANO IÑIGUEZ BENITO CL MILICIAS 9 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03044	63.117
— ANJAMAN SL CL TERESA GIL GARATE 60 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04073	530
— ARNEDE RUBIO JUAN A CL OVIEDO 18 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03185	123.605
— ARRONIZ GONZALEZ FERNANDO CL MQ ENSENADA 14 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04879	8.165
— BELLOSO JIMENEZ PEDRO CL SOMOSIERRA 97 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04137	1.962
— BENITO SOLAS M ISABEL CL GV 32 6 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/S/03453	191.860
— BLAZQUEZ SAENZ ALFONSO M CL VALDEOSERA 51 4B LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04685	70.841
— CONSTRUCCIONES OYORA SL CL CIGUEÑA 42 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03839	2.505
— CUEZZA MARTINEZ JOSE E CL GV 33 6C LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03400	42.029
— DELGADO ORTEGA M DEL PINO CL RODRIGUEZ PATERNA 11 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/02786	123.362
— ECHEZARRAGA FERNANDEZ GABINO CL MANRESA 12 BO YAGUE LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03013	9.764
— ELHESSAB MUSTAPHA CL CABALLERIA 11 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04821	2.271
— GUERRA ALONSO AGUSTIN CL PIQUERAS 89 2A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04599	1.873
— JIMENEZ JIMENEZ ALFONSO CL HERRERIAS 18 4 D LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/0484	53.713
— LOREZ SAENZ JOSE M CL DR MUGICA 36 2 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04688	10.355
— MATA FERRER MERCEDES CL FUEROS 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04647	77.255
— MATA MARTINEZ DANIEL AV BURGOS 100 1 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04125	21.228
— MORENO CASTILLO FCO J CL PIQUERAS 103 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03799	71.725
— MORENO GARCIA IGNACION AV CONSTITUCION 16 6A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04838	1.035
— MORENO GARCIA M ANTONIA AV PAZ 58-60 8A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04844	54.981
— NIETO ALONSO M JESUS CL MURO MATA 10 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03408	115.398
— ROSALES ESCOBOSA JOSE A CL DQ VICTORIA 73 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04051	18.545
— SAENZ GIL BRUNO M AV PAZ 44 5 DCHA LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03559	123.605
— SAN ROMAN MARTINEZ PEDRO J CL VARA DE REY 22 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04441	953
— SEGURA ZAPATA M JESUS CL GONZALO BERCEO 36 2 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04122	34.937
— VIGUERA GOMEZ LUIS PQ SAN ADRIAN 8 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04617	76.019
— ZANGRONIZ GIOVANNUCCI CRISTIAN ING LA CIERVA 2 1 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03230	9.419
— FAURO MURILLO LUIS CL MUNICIPIO QUEL (LA RIOJA).	94/T/04877	7.009
— MARTINEZ RUIZ PABLO CL GRL MOLA 67 QUEL (LA RIOJA).	94/T/04804	11.335
— GLIM SA CL FUENTERRABIA 25 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03371	169.506
— GLIM SA CL FUENTERRABIA 25 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03372	169.506
— MARTINEZ LOPEZ ANGEL PO MIRACONCHA VILLA BI SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03557	515.005
— RECREATIVOS SANTANDERINOS SA CL BURGOS 30 BJ SANTANDER (CANTABRIA).	94/T/02693	214.655

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 20 de Enero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 249/1.992, promovido por D. JULIO OLARTE RIOS* III.A.49

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 13 de Junio de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo n° 249/1.992, en que son partes, como demandante D. JULIO OLARTE RIOS, y como demandada la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS, TERRENOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 5 de mayo de 1.992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Residencial San Francisco de Nájera, realizada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de junio de 1.991.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. JULIO OLARTE RIOS contra la resolución del Consejero de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 5 de mayo de 1.992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Residencial San Francisco de Nájera, realizada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de junio de 1.991, declaramos no ser conformes a Derecho tales actos, y en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto. Sin Costas".

En su virtud, esta Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 7 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Enero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

*Orden de 23 de Enero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 217/1.990, promovido por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA* III.A.50

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 29 de septiembre de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo n° 217/1.990, en que son partes, como demandante EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, y como demandada la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y como coadyuvante EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE LA RIOJA.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 30 de diciembre de 1.988, por la que se acordaba adjudicar al Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares, la contratación del trabajo denominado "Proyecto de adaptación de la antigua estación de ferrocarril de Herce para Casa de Juventud" y otra Resolución de 23 de mayo de 1.990 que declaraba inadmisibles a trámite la reposición entablada frente a la anteriormente reseñada.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda respecto a la Resolución de 30 de diciembre de 1.988 en que el Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo del Gobierno Autónomo de La Rioja acordaba "adjudicar la contratación del trabajo... denominado Proyecto de adaptación de la antigua Estación de ferrocarril de Herce para casa de juventud, al Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares.— Ello, sin imposición expresa de las costas procesales devengadas."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Enero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.